No. DE PROCESO: 4135.010.32.1.129-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Los recursos destinados para el presente proceso de selección tienen como origen recursos de funcionamiento y recursos de inversión que corresponden a los proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI 2026):

BP-26005474 NOMBRE DE PROYECTO: Fortalecimiento institucional para la atención de usuarios de la Secretaria De Movilidad Del Distrito de Cali.

BP-26005327 NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento de la Gestión Institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali.

BP- 26005365 NOMBRE DE PROYECTO: Fortalecimiento de los procesos institucionales de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali.

BP-26005934 NOMBRE DE PROYECTO: Mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos del Distrito de Santiago De Cali.

BP-26005276 NOMBRE DE PROYECTO: Mejoramiento del desempeño institucional de la Secretaría de Seguridad y Justicia en Santiago de Cali.

BP-26005379 NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento de la inspección, vigilancia, y control ambiental en Santiago de Cali.

BP-26005465 NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento Institucional para optimizar los servicios prestados por la Autoridad Ambiental de Santiago de Cali.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, Departamento Administrativo de Contratación Pública, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud, Secretaría de Cultura, Secretaría de Seguridad y Justicia, Secretaría del Deporte y la Recreación, Departamento Administrativo de Hacienda, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, Departamento Administrativo Control Disciplinario Interno Juzgamiento, y la supervisión será ejercida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP) y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECRETARIA DE MOVILIDAD
Numero: 3600012245
Fecha de Expedición: 13.01.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $140.000.000

SECRETARÍA DE SALUD
Numero: 3500262168
Fecha de Expedición: 17.03.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $151.000.000

SECRETARÍA DE CULTURA
Numero: 3500261884
Fecha de Expedición: 04.02.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $12.193.460

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Numero: 3500267905
Fecha de Expedición: 21.04.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $68.278.249

SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Número: 3600012465
Fecha de Expedición: 25.03.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $ 172.081.773

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Número: 3800000496
Fecha de Expedición: 09.03.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor: $ 109.000.000

Número: 3600012540
Fecha de Expedición: 12.05.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $5.102.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
Número: 3700028958
Fecha de Expedición: 20.03.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $25.703.352

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Número: 3500262382
Fecha de Expedición: 18.03.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $4.500.000

Número: 3500262395
Fecha de Expedición: 19.03.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $2.000.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO
Número: 3700029080
Fecha de Expedición: 27.03.2026
Fecha de vencimiento: 30.11.2026
Valor: $44.400.000

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ■ Contrato de consultoría ___
- ■ Contrato de obra ___
- ■ Contrato de interventoría ___
- ■ Contrato interadministrativo ___
- ■ Contrato de suministro X
- ■ Contrato de compraventa ___
- ■ Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- ■ Contrato de prestación de servicios de apoyo ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ■ Contrato de ciencia y tecnología ___
- ■ Contrato impulsó actividades de interés público ___
- ■ Convenio de asociación ___
- ■ Convenio de cooperación ___
- ■ Convenio Interadministrativo ___
- ■ Seguros ___
- ■ Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que establece: *"las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido"*, se procede a realizar el estudio previo.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural y Turístico de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."

Así mismo, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 17 de diciembre de 2025, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026; el cual fue liquidado, a través del Decreto No. 4112.010.20.1069 del 23 de diciembre de 2025.

Mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de funciones de cada una de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el artículo 24 del Decreto Ibidem, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8 la siguiente:

> "8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste. (...)"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De igual manera, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en el artículo 2 y 3, lo siguiente:

> *"Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali tendrán competencia para:*
>
> *2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto.*
>
> *Artículo Tercero: Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones al numeral 2.1. del artículo primero del presente acto administrativo, en razón dé la naturaleza del asunto, de manera que, para el ejercicio de las facultades en materia de contratación, los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali deberán observar lo siguiente:*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.1. Cuando los organismos de la Administración Central requieran adelantar procesos contractuales cuya modalidad de selección corresponda a licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o contratación directa, en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en una suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el organismo competente para contratar deberá remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes que fundamenten la estructuración del respectivo proceso, con el propósito de que esté adelante el análisis del proceso, emita el informe de las recomendaciones a que haya lugar y desarrolle la articulación institucional correspondiente. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el párrafo Primero y siguientes del presente artículo.

3.2. La adquisición de bienes y servicios de uso común será adelantada por el Departamento Administrativo de Contratación Pública en desarrollo de sus funciones, conforme a las reglas institucionales que se expidan al inicio de cada vigencia, sin perjuicio de la responsabilidad de cada organismo sobre la justificación de la necesidad, la apropiación presupuestal, la recepción a satisfacción y la ejecución del gasto."

En el artículo 89 Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, establece la creación y naturaleza del Departamento Administrativo de Contratación Pública como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo

A su vez, en el artículo 90 del Decreto en mención, señala que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública del Distrito de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

Así mismo, el numeral 5° del artículo 92 del mismo Decreto, señala que el Departamento Administrativo de Contratación Pública cumplirá funciones en materia contractual tales como "(...) 5. Adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central de Santiago de Cali (...)" de igual forma el artículo 93 dispone como labor de la Subdirección de Abastecimiento Estratégico el "(...) Planear y ejecutar la adquisición de bienes y servicios de uso común en la Administración Central Municipal".

Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es un organismo adscrito al Departamento Administrativo de Contratación Pública cuyo propósito es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades distritales para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, de conformidad con lo indicado en el artículo 97 del decreto referido, y en el artículo 98 específica como función de la Unidad: "(...) 9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...), en cumplimiento de sus funciones y teniendo en cuenta la necesidad de los organismos de contar con los instrumentos que permitan el cumplimiento de su misión y el normal desarrollo de sus funciones, se hace necesaria la contratación para la adquisición de los insumos de aseo y cafetería, para garantizar la prestación de servicios de una manera idónea, por parte de los organismos.

De conformidad con la Circular No. 4135.020.22.2.1020.000007 del 9 de enero de 2026 "Categorización de bienes y/o servicios de uso común del Distrito de Santiago de Cali, procedimiento, cronograma y lineamientos para la solicitud de delegación para adquirir Bienes y Servicios de Uso Común, en la vigencia 2026", y la Circular No. 4135.020.22.2.1020.000222 del 24 de febrero de 2026, se dispuso que el DACP y la UAEGBS agruparán las necesidades de los organismos y realizarán la contratación del suministro de "insumos de aseo y cafetería", con recursos que provengan de fuentes de funcionamiento y/o inversión.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública- DACP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienestar y Servicios-UAEGBS, en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas y siguiendo los parámetros para la adquisición de bienes y servicios de uso común requiere contratar el suministro de insumos de aseo y cafetería para el desarrollo y buen funcionamiento de los organismos de la administración central del distrito de Santiago de Cali.

Es misión de las entidades públicas, velar por el mantenimiento y cuidado de los bienes a cargo al igual que dotar a los funcionarios donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad.

Atendiendo a esta necesidad, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, adscrita a este Departamento, allegó los requerimientos, mediante radicado No. 20264181010002117 4, para la contratación de insumos de aseo y cafetería para el Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de suplir la necesidad de insumos que requiere el personal de la entidad, en aras de proporcionar recursos adecuados que le permitan solventar las funciones de los organismos para el desarrollo efectivo de su misión y garantizar su buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias al Departamento Administrativo de Contratación Pública, realizará la contratación para la adquisición de insumos de aseo y cafetería, bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades asignadas a los diferentes organismos del Distrito Especial de Santiago de Cali, facilitar el cumplimiento de funciones misionales y asegurar la continuidad operativa de la entidad.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión Temporal deberán tener inscripción vigente y en firme, y clasificados en el Registro Único Proponentes (RUP) con los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
47121800	Equipos y suministros para limpieza	Equipo de aseo	Equipo de limpieza
47131500	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Trapos y paños de limpieza
47131600	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131700	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Suministros para aseos
47131800	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección
50161500	Alimentos, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50201700	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Café y té
52151500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos
52152000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20987

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato y riesgos previsibles, se adjuntan como anexos al presente estudio previo y hacen parte integral de este, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuales contienen los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL DESARROLLO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance para la adquisición de insumos de aseo y cafetería abarca desde la planificación, selección, y compra de productos (detergentes, desinfectantes, café, vasos, etc.) hasta su entrega, almacenamiento y supervisión técnica en las instalaciones, asegurando la higiene y el funcionamiento operativo de los Organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali en aras de proporcionar y garantizar su buen funcionamiento y desarrollo en sus actividades.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.237.299.373) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Nota: Si como resultado de la audiencia de subasta inversa se obtienen precios unitarios inferiores a los valores inicialmente estimados por la Entidad, esta podrá incrementar las cantidades de los bienes requeridos dentro de los mismos ítems y especificaciones técnicas previstas en el proceso contractual, hasta por el valor total del presupuesto oficial. Lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anterior, en aplicación de los principios de economía y eficiencia de la contratación estatal, con el fin de optimizar los recursos públicos y atender de mejor manera las necesidades institucionales de los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos y las obligaciones establecidas en el contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta completar el 100% del valor del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

• Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.

• Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales)- (parafiscales son cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

• Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

• Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago, con fecha de expedición menor a 30 días antes de presentar el primer pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo pago a que se obliga Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP, en virtud del contrato que se celebre y se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes así:

Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)	1,0%
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604)	3,5%
Pro-Universidad del valle – EV	2,0%
Pro-Hospital - EH	1,0%
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5%
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor - EA	2,0%
Pro-Deporte y Recreación - ED	2,0%
Pro-Justicia Familiar - EJ	2,0%
Total Descuento	**14%**

Por tal motivo, los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad a ejecutar, son responsabilidad del contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los insumos de aseo y cafetería deberán ser entregados sin costo adicional alguno en el Distrito Especial de Santiago de Cali en las siguientes direcciones o donde el supervisor del contrato le indique.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
almacén central, sótano 2.
Contacto: Almacenista.

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
Calle 4B No. 36-00.
Contacto: Almacenista

SECRETARÍA DE CULTURA,
Carrera 5 No 6-05 Centro Cultural de Cali
Contacto almacenista

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
CAM torre Alcaldía, almacén central, sótano 2.
Contacto almacenista

SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Calle 9 # 37A-01
Contacto almacenista

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Calle 3 No. 56-90 Edificio Central
Contacto: Almacenista

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CAM (Av. 2 Norte # 10-70)
Torre de Cali (Calle 19 Norte # 2N-29, local 102).
Contacto: Almacenista

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
Avenida 2 Norte # 10 -70 CAM torre Alcaldía piso 10.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contacto: Almacenista

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Edificio Fuente Versalles, avenida 5AN # 20N - 08 pisos 1, 7, 9, 10 y 11.
Contacto: Almacenista

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO
Avenida 5 AN # 20 N – 08
Contacto: Almacenista

10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas, en el lugar y en los plazos establecidos en el contrato y de conformidad con la logística acordada con el supervisor del contrato.

2. Entregar los bienes, elementos o insumos de excelente calidad y en perfecto estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.

3. Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito de Santiago de Cali por parte del proveedor.

4. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales de los insumos, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

5. Entregar a la entidad contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, el cual debe ser revisado por el Supervisor. Si el Supervisor no está de acuerdo lo devolverá con los ajustes correspondientes, y será de obligatorio acatamiento por parte del Contratista.

6. Previo a la entrega de los bienes, el contratista deberá presentar un catálogo de los productos que entregará a la entidad, donde se pueda evidenciar la imagen del producto, la marca y el precio que será conforme a los valores que se ajusten una vez termine la subasta, donde debe cumplir con las especificaciones de acuerdo con la Ficha Técnica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Previo a la entrega de los bienes o insumos, el contratista al inicio del contrato deberá suministrar al supervisor una muestra de todos los insumos, con el fin de constatar que estos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que son de excelente calidad.

8. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de tres (3) días hábiles.

9. Llevar a cabo una coordinación necesaria con el supervisor del contrato, con el fin de hacer efectiva la ejecución contractual.

10. Dar a conocer al Distrito Especial de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

11. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali por conducto del funcionario designado para su supervisión.

13. El Contratista se compromete a suministrar los bienes a los precios descritos en la propuesta resultante de la subasta, sin fórmula de reajuste durante el tiempo de ejecución.

14. Garantizar al supervisor que al momento de la entrega a la entidad de los insumos o elementos que a continuación se relacionan, estos contarán con las Normas Técnicas Colombianas-NTC: A) Café NTC 3534, NTC ISO 14024, NTC ISO 14021, B) Azúcar: NTC ISO 14024, NTC ISO 14021, C) Jabón líquido manos: NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021; D) Bolsas plásticas para basura: NTC 982, E) Detergente en polvo o en barra: NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021, NTC 4233, NTC ISO 14021 y NTC ISO 14024; F) Detergente líquido: NTC 5131, G) Limpiador líquido: NTC 5131, 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021, y H) Papel higiénico y toallas para manos: NTC 6019, NTC-ISO 14024, NTC-ISO 14021; Para la verificación de este requisito, se revisará o validará con el sello ambiental del empaquetado o ficha técnica del producto.

15. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados, con el certificado de los aportes parafiscales y seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.

16. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas sin costo alguno para el Distrito.
4. Firmar electrónicamente el contrato y suscribir/aprobar el acta de inicio y acta de liquidación de este.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. Consultar con el Departamento Administrativo de Contratación Pública las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Especial Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
12. Presupuestar y pagar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato.
13. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
14. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
15. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, aplicará la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2 sección 1 subsección 2 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.2.12.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Esta modalidad de selección es la aplicable, teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas y calidad objetivamente definidos, y son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, razón por la que se opta por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2, literal a) y 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 40 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que El Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP, en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y con el ánimo de garantizar la satisfacción de la necesidad prevista, determinó, en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, que el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024-CCE-SNG-AMP.008-2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los proveedores de este Mecanismo de Agregación de Demanda han firmado el presente acuerdo con una vigencia de Dos (2) años, lo cual se ve reflejado en el acta de inicio en donde se indica que el presente acuerdo tiene como fecha de inicio de operación del mecanismo a partir del 8 de julio de 2025 hasta el 8 de julio de 2027.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO MARCO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía de Santiago de Cali- Departamento de Contratación Pública antes de adquirir bienes de servicio de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precio para ese bien y/o servicio.



Se realizó la verificación correspondiente en los acuerdos marco de precios y se evidenció que, al momento de la publicación de este proceso, se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024-CCE-SNG-AMP.008-2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los proveedores de este Mecanismo de Agregación de Demanda han firmado el presente acuerdo con una vigencia de Dos (2) años, lo cual se ve reflejado en el acta de inicio en donde se indica que el presente acuerdo tiene como fecha de inicio de operación del mecanismo a partir del 8 de julio de 2025 hasta el 8 de julio de 2027.

Sin embargo, al leer la minuta del Acuerdo, se evidenció en la cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios lo siguiente: "El presente Acuerdo Marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo 4 – Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –, adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran; por lo anterior Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el Servicio Especial de Jardinería, que en adelante y para efectos de esta Minuta se entenderá por Servicio Especial. De igual manera se entenderá que al mencionar "operarios" se refiere a operarias y/u operarios".

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no requiere contratar el servicio de aseo integral, sino únicamente el suministro de insumos de aseo y cafetería, y debido a que el Acuerdo Marco de Precios no permite hacerlo de manera independiente, la entidad no realizará la contratación a través de dicho acuerdo marco de precios

Por las razones expuestas, el Departamento Administrativo de Contratación Pública considera necesario apartarse del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-077-01-2024-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CCE-SNG-AMP.008-2025, el cual estaba como referente jurídico. Esto se debe a que, al buscar la adquisición de estos bienes y/o servicios con características técnicas uniformes y de uso común a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra vigente desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027.

11.7. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

11.8. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

De conformidad con la justificación de la necesidad de los bienes que se requieren contratar, las condiciones técnicas se encuentran en la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del proceso de contratación, las cuales se adjuntan como anexo al presente estudio previo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización al ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones técnicas, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, presenta la respectiva ficha técnica como anexo adicional, la cual se publica en la página oficial de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) como parte integral del presente documento.

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado en la ficha técnica, además deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

De conformidad con la justificación, la necesidad de los bienes que se requieren contratar se menciona en la siguiente tabla, sus especificaciones técnicas y cantidades se encuentran en el "Anexo Técnico/Ficha Técnica" como en el Formato de Oferta Económica.

INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo	Unidad de medida
Guantes de Nitrilo color negro juego par	Caja X100
Tapabocas	Caja X100
Cofias	Paquete X100
Café Tostado	Libra
Azúcar	Libra
Azúcar Tubipack	Paquete
Detergente multiusos en polvo 1000 gr	Unidad
Crema Lavaplatos 500 gr	Unidad
Bolsa para basura 55x60 calibre 1,6	Unidad
Bolsa para basura 40 x 50 calibre 1,6	Unidad
Bolsa para basura 90 x 110 calibre 1,6	Unidad
Bolsa para basura 65 x 90 calibre 1,6	Unidad
Bolsa para basura 105 x 80 calibre 1,6	Unidad
Bolsa para basura 70 x 90 calibre 1,6	Unidad
Bolsas plásticas 15	Unidad
Bolsas plásticas 16	Unidad
Detergente multiusos	Galón
Jabón Líquido Lavaplatos	Galón
Jabón de Tocador Liquido 1000ml	Unidad
Jabón de Tocador Liquido 3850 ml	Galón
Limpiador de pisos x 3800 ml	Galón
Papel Higiénico Doble Hoja Grande	Unidad
Papel Higiénico Grande Institucional 400 mts	Paquete X4
Papel Higiénico Grande Institucional 250 mts	Paquete X4
Toallas Para Manos	Paquete
Toallas Para Manos Rollo	Rollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ambientador en Pasta 30 gr	Unidad
Ambientador AEROSOL 360 ml	Unidad
Ambientador Liquido	Galón
Atomizador de Bomba Aseo 500ml	Unidad
Balde 10 lts	Unidad
Balde Escurridor	Unidad
Límpido	Galón
Bomba de Succión Para Baño	Unidad
Caneca Vaivén Para Basura 10 lts Azul	Unidad
Cepillo Para Sanitario (Churrusco)	Unidad
Crema Multiusos	Unidad
Dulce Abrigo Rollo	Rollo
Escoba 1	Unidad
Gel Antibacterial Para Manos	Unidad
Guantes de caucho domésticos	Par
Limpiador en polvo abrasivo en Polvo 500 ml	Unidad
Jabón azul en Barra	Unidad
Limpia Telarañas	Unidad
Limpia Vidrios liquido 500ml	Unidad
Limpiones Blancos	Unidad
Paño absorbente multiusos 1	Paquete X3
Rastrillo 1	Unidad
Recogedor de basura	Unidad
Insecticida mata voladores y Jardín 360ml	Unidad
Trapeador	Unidad
Dúos ecológicos con su soporte	Unidad
Caneca Vaivén Para Basura 53 lts	Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Caneca para baños 4 Lts	Unidad
Alcohol antiséptico al 70%	Unidad
Papelera rectangular pedal 12 litros	Unidad
Recipiente 53 lts para duo COLOR NEGRO	Unidad
Recipiente 53 lts para duo COLOR VERDE	Unidad
Recipiente 53 lts para duo COLOR BLANCO	Unidad
Dispensador de toallas de papel cilíndrico	Unidad
Trio ecológicos con su soporte	Unidad
Bolsa para basura 65 x 90 calibre 1,6 COLOR BLANCO	Unidad
Bolsa para basura 65 x 90 calibre 1,6 COLOR VERDE	Unidad
Alcohol antiséptico	Frasco x 500 ml
Guantes de látex juego par	Caja x 100
Bolsa para basura 40 x 50 calibre 1,6	KG
Bolsa para basura 90 x 110 calibre 1,6	KG
Mezcladores Para Bebidas	Paquete
Vasos desechables biodegradable 4 onzas	Paquete
Vasos desechables biodegradable 7 onzas	Paquete
Mini Cucharas	Paquete
Servilletas	Paquete
Platos Biodegradables	Paquete
Aromática	Caja
Azucarera Aluminio/acero	Unidad
Bandeja grande en acero inoxidable	Unidad
Filtro Cafetera #8	Paquete X 100
Jarra de plástico 2 litros	Unidad
Jarra de vidrio	Unidad
Vaso de Cristal 10 onzas	Unidad
Termo para café plástico	Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Termo para café	Unidad
Colador para greca	Unidad
Greca 100 tazas	Unidad
Cafetera 12 tazas	Unidad
Esponja Abrasiva	Unidad
Esponja de Brillo	Paquete x12
Dispensador de toallas de papel en Z acero inoxidable	Unidad
Dispensador de jabón	Unidad

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. Sin embargo, deberán contar con la idoneidad, aptitud y conocimiento técnico, para ejecutar el contrato que se llegue a celebrar de la manera más eficiente.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase o etapa la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda etapa se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERA ETAPA - FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta electrónica de acuerdo con el plazo establecido por la entidad.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos subsanables y/o aclaraciones necesarias que requiera la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la **sección de mensajes**, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta.

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el **ANEXO** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.
a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará al Departamento Administrativo de Contratación Pública la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de subasta inversa, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

e) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

g) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
Del mismo modo, se llevará a cabo la verificación que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

h) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Ver Anexo)

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (junto con la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores) o Contador (cuando no se requiera revisor fiscal de acuerdo con los requerimiento de Ley), de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
- Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Departamento Administrativo de Contratación Pública dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento Administrativo de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

j) Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

k) Pacto de transparencia. (Ver Anexo)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

m) Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

n) Certificación bancaria (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, antes de iniciar la ejecución del contrato, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien o quienes van a facturar.

o) Catálogo de productos a entregar a la Entidad (solo al contratista)

Una vez adjudicado el proceso al proponente que haya ofertado en el menor precio en la Audiencia de Subasta Electrónica, el contratista deberá presentar un CATÁLOGO DE LOS PRODUCTOS que entregará a la entidad, donde se pueda evidenciar la imagen del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

producto, la marca y el precio que será conforme a los valores que se ajusten una vez termine la audiencia de subasta, donde debe cumplir con las especificaciones de acuerdo con la Ficha Técnica.

p) Con el fin de implementar la política pública de las Compras Públicas Sostenibles-CPS, la entidad requiere la presentación de las siguientes auto declaraciones o compromisos como criterios de sostenibilidad ambiental:

1. Mecanismos de reconocimiento de sostenibilidad ambiental (Diligenciar anexo):

Los mecanismos de reconocimiento de sostenibilidad ambiental se acreditarán de la siguiente manera:

El proponente deberá diligenciar y firmar anexo, en el cual se compromete a garantizar a la entidad, que al momento de realizar la entrega de los elementos de cafetería que se relacionan, cumplen o cuentan con algunos de los siguientes sellos ambientales:

ELEMENTO SOLICITADO	SELLOS AMBIENTALES INSUMOS DE CAFETERÍA
Servilletas:	-FSC -USDA - SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO -FUDA
Cucharas:	- FSC - SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO - USDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mezcladores para bebidas:	- SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO - USDA - FSC
Vasos: -Vasos desechables biodegradable 4 onzas -Vasos desechables biodegradable 7 onzas	- USDA - SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO - FSC
Azúcar y Azúcar Tubipack	-SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO -UTZ -RAINFOREST ALLIANCE -SELLO DE ALIMENTO ECOLOGICO -USDA -FUDA
Café: Café tostado	-SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO -UTZ

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	-FAIRTRADE -RAINFOREST ALLIANCE -USDA -FUDA
ELEMENTO SOLICITADO	**SELLOS AMBIENTALES INSUMOS DE ASEO**
Detergente en polvo o en barra: Polvo en bolsa y crema lavaplatos	- ECOLABEL - FSC - AENOR
Detergentes líquidos:	- FSC - SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO - ECO CERT - AENOR
Limpiadores líquidos: Lava platos Limpia pisos y limpia vidrios	-ECOLABEL - FSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	- SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO - ECO CERT - AENOR
Jabón líquido para manos:	- ECOLABEL - FSC - SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO - ECO CERT - AENOR
Papel higiénico para cuerpo y manos: Papel higiénico y Toallas para manos	- FSC -USDA - SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO - FUDA
Bolsas para basura:	- CERTIFICADO 100% COMPOSTABLE - SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO

2. Cumplimiento Normas Técnicas Colombianas - NTC (Diligenciar Anexo):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá diligenciar y firmar anexo, en que se compromete a que, en el momento de la entrega a la entidad de los insumos o elementos de aseo y cafetería que a continuación se relacionan, estos se encuentran conforme a las Normas Técnicas correspondientes según cada subcategoría:

ELEMENTO SOLICITADO	NTC- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA
Café	NTC 3534, NTC ISO 14024, NTC ISO 14021
Azúcar	NTC ISO 14024, NTC ISO 14021
Jabón líquido de manos	NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021
Detergente en polvo o en barra	NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021, NTC ISO 14024
Detergente líquido	NTC 5131
Limpiador líquido	NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021
Papel higiénico y Toallas para manos	NTC 6019, NTC-ISO 14024, NTC-ISO 14021

Con el ánimo de precisar las normas mencionadas en la tabla anterior, a continuación, se describen:

PRODUCTO	NORMAS APLICABLES	CONTENIDO
Café	Norma Técnica Colombiana 3534:2007	En la cual se establece los requisitos para el café tostado, en grano o molido
	Norma Técnica Colombiana-ISO:14024	Etiquetas y declaraciones Ambientales. Etiquetado ambiental tipo I.
	Norma Técnica Colombiana-ISO:14021	Sellos y declaraciones ambientales. Auto declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo II.
	Norma Técnica Colombiana 91:2003	Guía para el cultivo y beneficio de café orgánico
	Norma Técnica Colombiana	Buenas prácticas para la industria del café.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	5181:2003	
Azúcar	Norma Técnica Colombiana-ISO:14024	Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental tipo I.
	Norma Técnica Colombiana-ISO:14021	Sellos y declaraciones ambientales. Auto declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo II.
Bolsas para basura	Norma Técnica Colombiana 982 de 1995	Plásticos, películas y bolsas plásticas.
Detergentes en polvo	Norma Técnica Colombiana 5131	Etiquetado Ambiental Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico
	Norma Técnica Colombiana 14024	Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental tipo I.
	Norma Técnica Colombiana 14021	Sellos y declaraciones ambientales. Auto declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo II.
	Norma Técnica Colombiana 4233	Calidad del agua, evaluación de la biodegradabilidad de compuestos orgánicos a una concentración dada mediante microorganismos anaeróbicos. Equivalencia Internacional: ISO 11734.
	Norma Técnica Colombiana 4229	Método de ensayo para determinar la biodegradabilidad del alquilbenceno sulfonato de sodio. Equivalencia Internacional: ASTM D2667:1998 (REAPPROVED 2008).
Detergentes líquidos	Norma Técnica Colombiana 5131	Etiquetado Ambiental Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico.
Limpiadores líquidos	Norma Técnica Colombiana 3416:1994	Desinfectantes, ambientadores y productos similares. Limpiadores líquidos para Vidrios.
	Norma Técnica Colombiana 5131	Etiquetado Ambiental Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico
	Norma Técnica Colombiana 14024	Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental tipo I.
	Norma Técnica Colombiana 14021	Sellos y declaraciones ambientales. Autodeclaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo II.
	Norma Técnica Colombiana 4233	Calidad del agua, evaluación de la biodegradabilidad de compuestos orgánicos a una concentración dada mediante microorganismos anaeróbicos. Equivalencia Internacional: ISO 11734.
	Norma Técnica Colombiana 4229	Método de ensayo para determinar la biodegradabilidad del alquilbenceno sulfonato de sodio. Equivalencia Internacional: ASTM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		D2667:1998 (REAPPROVED 2008).
Jabón líquido para manos	Norma Técnica Colombiana 760:2001	Jabones líquidos para tocador
	Norma Técnica Colombiana 545:2004	Jabones detergentes definiciones generales
	Norma Técnica Colombiana 5131	Etiquetado Ambiental Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico
	Norma Técnica Colombiana 4233	Calidad del agua, evaluación de la biodegradabilidad de compuestos orgánicos a una concentración dada mediante microorganismos anaeróbicos. Equivalencia Internacional: ISO 11734.
	Norma Técnica Colombiana 4229	Método de ensayo para determinar la biodegradabilidad del alquilbenceno sulfonato de sodio. Equivalencia Internacional: ASTM D2667:1998 (REAPPROVED 2008).

13.2. EXPERIENCIA

La Entidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente tendrá como experiencia mínima habilitante la presentación de certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente y en firme, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Objeto del Contrato: Se acreditará con un máximo de cuatro (04) contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con "*la distribución y/o venta de elementos u/o insumos de aseo y cafetería*", donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación de contrato deberá de tener por lo menos cinco (5) códigos UNSPSC de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

Código	Segmento	Familia	Clase
47121800	Equipos y suministros para limpieza	Equipo de aseo	Equipo de limpieza
47131500	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Trapos y paños de limpieza
47131600	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131700	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Suministros para aseos
47131800	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

50161500	Alimentos, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50201700	Alimentos, bebidas y tabaco	bebidas	Café y té
52151500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos
52152000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar.

b) Valor del Contrato: Dentro del contrato o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia habilitante, los proponentes interesados en participar, deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

c) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con al menos un (1) contrato ejecutado con una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

   En el caso que sean 2 proponentes con el mismo porcentaje de participación ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en anexo respectivo.

   En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

d) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (Ver Anexo) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. *Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.*
2. *Plazo de ejecución.*
3. *Número del Contrato (en caso de que exista).*
4. *Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.*
5. *Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).*
6. *Fecha de iniciación.*
7. *Fecha de terminación.*
8. *Valor final del contrato*
9. *Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.*
10. *Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.*

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

NOTA 6: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – DACP, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Decreto 1860 de 2021 "por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta la Ley 2069 de 2020, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021" establece la incorporación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes en el sistema de compras públicas.

No obstante, los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, solo aplica para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de méritos y competitivos conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026; con respecto a los criterios diferenciales para MiPymes y Empresas de personas con discapacidad deberán aportar la experiencia en un máximo de cinco (5) contratos para el respectivo proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes o Empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025, a la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores se definieron, teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el DACP establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual (≥) a 1,34
Índice de endeudamiento.	Menor o igual (≤) a 0,85

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual (≥) a 1,37

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025, a la fecha de cierre del proceso.

Indicador	Valor de referencia
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0,08
Rentabilidad del activo	Mayor o igual (≥) a 0,04

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

13.5. INDICADOR ADICIONAL

Capital de trabajo de un 30%.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): cuyo valor sería de $371.189.812.

$$CT \geq CTd$$

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

En el marco del proceso de selección para la adquisición de insumos de aseo y cafetería, cuyo presupuesto oficial asciende a MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.237.299.373) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar y con un plazo de ejecución de DOS (2) meses, se hace necesaria la implementación de condiciones financieras que permitan garantizar la adecuada provisión de los bienes objeto del contrato dentro del tiempo estipulado.

Dado que el suministro de insumos de aseo y cafetería implica tener la capacidad de adquirir los productos en las cantidades suficientes para cumplir con el plazo estipulado en los términos contractuales, es fundamental que los proponentes cuenten con un respaldo financiero que les permita asumir los costos iniciales de adquisición, almacenamiento, logística y distribución sin depender exclusivamente de los desembolsos parciales.

Para garantizar que los proponentes cuenten con la solidez financiera necesaria para la ejecución del contrato, se propone establecer como requisito que los oferentes acrediten un Capital de Trabajo equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso.

13.6. CAPACIDAD RESIDUAL

N/A.

13.7. SEGUNDA ETAPA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223manualproveedores_v7.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal parte 1 y 2:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En cuanto al procedimiento para la subasta inversa el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. de conformidad con el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
>
> *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
>
> *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
>
> *8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Margen válido de mejora

Conforme a lo establecido en el numeral 1, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa electrónica, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos que sean iguales o superiores al (2%) del valor de la propuesta más baja resultante de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas. Este margen mínimo es crucial para garantizar la validez de los lances realizados por los proponentes, ya que cualquier lance que no respete este margen será considerado no válido, afectando así el desarrollo de la subasta.

La Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido, que es el (2%) del último lance válido informado en el chat de la subasta. Se recomienda a los participantes no presentar lances hasta que la Entidad informe el último lance válido. Una vez se determine qué lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes revisar el chat de la subasta durante su desarrollo.

A partir de las mejoras implementadas en la plataforma SECOP II desde el 19 de septiembre de 2020, el SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la entidad estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proveedores. La Entidad podrá enviar mensajes a todos los proveedores habilitados para participar en la subasta inversa electrónica, y el canal de mensajes estará habilitado entre la entidad estatal y el proveedor durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los proveedores. El proveedor podrá retirarse de la subasta electrónica una vez incluya la respectiva justificación.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el margen mínimo mencionado. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada ronda de la subasta. En caso de que un oferente no realice un lance durante la audiencia, se tomará como su propuesta final la inicial presentada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial. Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance válido. Por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso haya presentado un lance válido.

Además, dentro del Módulo de Subasta Electrónica pueden surgir inconvenientes que impidan su desarrollo. En tal caso, la entidad evaluará la necesidad de suspender la subasta, siguiendo la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Procedimiento de la audiencia de subasta

1. La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del proceso de contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.
2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.
3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica.
4. Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al porcentaje establecido en el numeral anterior. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportando poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

Subasta inversa electrónica

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. La plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado dentro del proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de selección.

2. El Departamento Administrativo de Contratación Pública publicará un informe de habilitación de los oferentes, indicando si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
3. Previamente a la iniciación del procedimiento, el Departamento Administrativo de Contratación Pública verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances.
4. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, desde el usuario oficial del proponente en la plataforma SECOP II. Si se trata de un proponente plural, los lances deberán realizarse desde el perfil de este, como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II.
5. La audiencia de subasta se realizará el día y hora estipulados en el cronograma del proceso. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio respecto del último lance válido. Considerando los datos históricos sobre la gestión de subastas en los últimos años, se recomienda que, para el presente proceso, el margen mínimo se establezca de la siguiente manera: de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, debe establecerse un margen mínimo de mejora en la subasta inversa.
6. La entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta en caso de que, en un margen de tiempo previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (es decir, un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Para el presente proceso, la subasta tendrá una duración de 20 minutos. En caso de que, durante el último minuto, alguno de los proveedores participantes realice un lance ganador, el sistema extenderá automáticamente la subasta por 3 minutos adicionales.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento Administrativo de Contratación Pública debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

<u>Lances no válidos</u>

- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances no podrá seguir presentándose durante la subasta.

Nota: Cuando como resultado de la audiencia de subasta inversa se obtengan precios unitarios inferiores a los valores inicialmente estimados por la Entidad, esta podrá incrementar las cantidades de los bienes requeridos dentro de los mismos ítems y especificaciones técnicas previstas en el proceso contractual, hasta por el valor total del presupuesto oficial. Lo anterior, en aplicación de los principios de economía y eficiencia de la contratación estatal, con el fin de optimizar los recursos públicos y atender de mejor manera las necesidades institucionales de los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali.

13.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En el evento en que se omita justificar el ofrecimiento o se tenga algún indicio de colusión para favorecer a otro proponente con tal conducta omisa, el Comité Evaluador procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio para que en ejercicio de sus competencias de inspección, control y vigilancia determine las consecuencias legales de esa conducta.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de cómo utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica, por lo que el único factor será el precio.

El Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Contratación Pública aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el Equipo asesor evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)*". (documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - DACP, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015).	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	El inicio del amparo será desde la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – DACP y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - DACP, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - DACP haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, a través del Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP) con el apoyo técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios o quien haga sus veces, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral "14. Vigilancia Contractual", del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Es importante señalar que, según el análisis realizado conforme a la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, titulada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente se determinó que el presente proceso de selección está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo Comercial	País / Bloque	Entidad Estatal Municipal o Departamental Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
TLC Colombia – Canadá	Canadá	No	N/A	N/A	No
TLC Colombia – Chile	Chile	Sí	Sí	No	Sí
TLC Colombia – Corea	Corea del Sur	No	N/A	N/A	No
TLC Colombia – Costa Rica	Costa Rica	Sí	No	N/A	No
Estados AELC (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	AELC	Sí	Sí	No	Sí
TLC Colombia – EE.UU.	Estados Unidos	No	N/A	N/A	No
TLC Colombia – México	México	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea (incl. Reino Unido e Irlanda del Norte)	UE / RU	Sí	Sí	No	Sí
Israel	Israel	Sí	Sí	No	Sí
Decisión 439 CAN	Bolivia, Ecuador, Perú	Sí	N/A	Sí	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente, se encuentra según el cuadro anterior que el presente proceso está cubierto por varios acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (25) días de junio de 2026.

Cordialmente,

Rol Financiero

Nombre: Mario Fernando Duque Castaño
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre Noralba García Moreno
Cargo: Director Técnico

Rol Jurídico

Nombre: Sandra Viviana González Lozada
cargo: contratista

Rol Técnico

Nombre: Larry Alejandro Betancourth
cargo: contratista

Proyectó: Sandra Viviana González Lozada – Contratista DACP
Larry Alejandro Betancourth– Contratista UAEGBS
Revisó: Julián Suárez Rico - Contratista DACP
Aprobó: Alejandra Cardona Duque – Subdirector de Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.